

RESOLUCIÓN No. 0724
(05 de diciembre de 2018)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0712 del 28 de noviembre de 2018 mediante el cual se establece el procedimiento y se convoca a los interesados para vinculación como docentes hora cátedra, para el primer periodo académico del año 2019 de los diferentes programas académicos ofrecidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo "

LA RECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0712 del 28 de diciembre de 2018, se estableció el procedimiento y se convoca a los interesados para vinculación como docentes hora cátedra, para el primer periodo académico del año 2019 de los diferentes programas académicos ofrecidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo.

Que el Estatuto Docente de la Institución, establece en el capítulo X, la evaluación de los docentes de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 61.- El Instituto evaluará en forma periódica y sistemática cada semestre, el desempeño del personal docente

ARTÍCULO 62.- La evaluación de docentes tiene los siguientes objetivos:

- a. Validar los sistemas de selección establecidos para efectos de vinculación a la institución.*
- b. Diagnosticar las necesidades de actualización, capacitación y perfeccionamiento docente, y establecer los planes y programas respectivos.*
- c. Evaluar el desempeño del docente para efectos de promoción, permanencia o retiro del Instituto.*
- d. Establecer prioridades para la asignación de comisiones de estudio, asistencia a seminarios, congresos, cursos de actualización y otros estímulos existentes en la institución.*

ARTÍCULO 63.- DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE: La evaluación del desempeño del docente, es el proceso mediante el cual se valora la labor del mismo en cuanto a las labores de docencia, investigación y extensión, y a las actividades administrativas desarrolladas sobre la base de los planes, programas de trabajo y asignaciones académicas previamente elaborados. Esta busca promover la calidad y

Página 1 de 4 

excelencia del docente del Instituto, así como el cumplimiento de su trabajo en forma efectiva.

ARTÍCULO 64.- SISTEMA: Para la evaluación del desempeño docente, el Instituto deberá adoptar un modelo de evaluación que contenga los fundamentos teóricos, criterios y procedimientos que se adapten a la dinámica institucional que permitan un instrumento eficiente y pertinente de evaluación.

ARTÍCULO 65.- OBJETO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE: Es objeto de evaluación del desempeño del docente, la ejecución y participación en las actividades programadas por el Instituto. Todo docente se evaluará en su desempeño cada semestre académico.

ARTÍCULO 66.- PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE: Para la evaluación del desempeño del docente se establecen los siguientes lineamientos generales:

a. (Modif. por Art. 2º, Acuerdo No.004 del 23-Feb-04). (Modificado mediante Acuerdo No.005 de 4 de agosto de 2017) La Vicerrectoría Académica en conjunto con los Coordinadores de grupo Interno de Trabajo de Facultad, realizarán la evaluación docente con los estudiantes del Instituto, con base en los criterios, e instrumentos diseñados para tal fin. Se elabora un informe de evaluación por docente una vez terminado el semestre académico.

b. (Modificado mediante Acuerdo No.005 de 4 de agosto de 2017) Al finalizar cada semestre académico, los docentes adscritos a los diferentes Programas Académicos del Instituto, deberán entregar a sus respectivos Coordinadores de grupo Interno de Trabajo de Facultad, el informe de Actividades desarrolladas durante el semestre, relacionando las actividades planeadas y las ejecutadas.

c. Los Coordinadores de grupo Interno de Trabajo de Facultad entregarán al Comité de Selección y Evaluación de Docentes, un informe de cada uno de los docentes de su programa, elaborado con base en el sistema de evaluación del desempeño docente adoptado por la institución.

d. Con la información referenciada en el literal anterior, más la que en cumplimiento de sus funciones haya recopilado, el Comité preparará un informe y lo entregará al Consejo Académico, organismo que hará el análisis respectivo y formulará al Rector las recomendaciones o medidas de intervención pertinentes.

ARTÍCULO 67- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE: Para establecer los criterios de evaluación se tendrán en cuenta las políticas de desarrollo del Instituto, el cumplimiento de las actividades académicas y administrativas trazadas en el Plan de

Trabajo asignado al inicio del semestre académico, los resultados académicos y pedagógicos, la estructura e integración a grupos de trabajo tanto internos como externos y la proyección a la comunidad.

ARTÍCULO 68.- FUENTES DE INFORMACIÓN: *Para la evaluación del docente la información provendrá de diversas fuentes para lo cual pueden ser consultadas:*

- a. El docente sujeto de evaluación.*
- b. Los estudiantes y demás usuarios de los servicios.*
- c. Las instancias de dirección académica.*
- d. Los documentos, informes y materiales producidos por los docentes individualmente o en grupo.” (subrayado y negrillas fuera del texto)*

Que el proceso de evaluación efectuado a los Docente hora cátedra que actualmente prestan sus servicios en la Institución, se encuentra en trámite debido a que algunos Docentes están vinculados hasta el 20 de diciembre de 2018.

Que una vez culmine satisfactoriamente el Proceso de Evaluación Docente, el Consejo académico formulará a la Rectora las recomendaciones o medidas de intervención pertinentes; dichas recomendaciones serán anexadas a las hojas de vida de los Docentes hora cátedra que laboraron con la Institución y que se encuentren aspirando en la presente convocatoria. Lo anterior con el fin de ser tenidas en cuenta al momento de la respectiva revisión de Hojas de vida y antecedentes de conformidad con el artículo 3 y 10 de la Resolución 0712 de 2018.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 6 la Resolución 0712 de 2018 el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Los interesados con vinculación docente con la Institución. Los docentes de hora cátedra que laboraron en la institución deberán presentar carta de intención

dirigida al Instituto Tecnológico del Putumayo, expresando su intención de seguir prestando sus servicios, anexando los siguientes documentos:

- FORMATO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS- Disponible en la Página WEB
- FORMULARIO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN - Fotocopia al 150%
- RUT
- ANTECEDENTES PROFESIONALES-Vigente, según se requiera
- ANTECEDENTES FISCALES –Vigente – opcional, sujeto a verificación.
- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS-Vigente – opcional, sujeto a verificación.

- ANTECEDENTES JUDICIALES – Vigente – opcional, sujeto a verificación.
- CARTA DE DISPONIBILIDAD – Disponible en la Página Web
- CARTA DE INTENCIÓN – expresando su intención de seguir prestando sus servicios

Parágrafo. La documentación estipulada en este artículo constituye requisito de carácter habilitante dentro de la presente Convocatoria, debe presentarse un archivo en formato PDF, con nombre del archivo (nombres y apellidos del aspirante.pdf) al atencionalusuario@itp.edu.co, en el orden establecido. La omisión en la presentación de los documentos requeridos excluye al aspirante del procedimiento de la convocatoria.

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones que no sean contrarias a la presente resolución continúan vigentes.

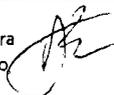
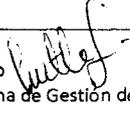
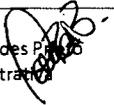
ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los cinco (05) días de diciembre de dos mil dieciocho (2018).



MARISOL GONZÁLEZ OSSA
 Rectora

Proyectó: César Homero Chávez Vergara Profesional de Apoyo Jurídico 	Revisó: Iveth del Carmen Liñeiro Coordinadora del Sistema de Gestión de Talento Humano 	Aprobó Laura Cristina Benavides Pardo Vicerrectora Administrativa 
---	--	---